# ANX_01_Garantías

| | | | |
|---|---|---|---|
| ICCU | FORMATO | CÓDIGO | MS-GC-FR-06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | VERSIÓN | 1 |
| | ACTA APROBACION DE PÓLIZAS | FECHA | 4/03/2025 |

| | | |
|---|---|---|
| Tipo de garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015): | Contrato de seguro contenido en una póliza | |
| | Patrimonio autónomo | |
| | Garantía Bancaria | |
| Otra: | | |

| | |
|---|---|
| Contrato No: | 262 DE 2025 |
| Convenio No: | |
| Resolución No: | |
| Contratista o responsable: | SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA NIT. 830.508.442-5 |
| Garantía No: | 49-44-101035648<br>ANEXO 2<br>CUMPLIMIENTO<br>49-40-101011439<br>ANEXO 2<br>RCE |
| Garantía emitida por: | SEGUROS DEL ESTADO S.A. |
| Fecha de expedición de la garantía | 02 DE MAYO DE 2025 |
| Fecha de aprobación de la garantía: | 14 DE MAYO DE 2025 |
| Razón de la aprobación: | ACTA DE INICIO |

| CLASE GARANTIA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESDE | | | HASTA | | |
| | | AÑO | MES | DIA | AÑO | MES | DIA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $550.312.439,40 | 2025 | 04 | 07 | 2025 | 12 | 08 |
| ANTICIPO | $550.312.439,40 | 2025 | 04 | 07 | 2025 | 12 | 08 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | $137.578.109,85 | 2025 | 04 | 07 | 2028 | 08 | 07 |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | $825.468.659,10 | 2025 | 08 | 07 | 2030 | 08 | 07 |
| RCE | $427.050.000,00 | 2025 | 04 | 07 | 2025 | 08 | 07 |

Notas u observaciones:

- Por medio del presente anexo y según acta de inicio de fecha 07 de abril de 2025, se aclara la vigencia de la póliza.
- Los demás términos y condiciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.
- Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos, de acuerdo con el documento de la referencia.

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Reviso y elaboró: Jonathan Fernando López Pachón – Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU
VoBo: Andres Alberto Torres Maldonado – Asesor Externo – Dirección Juridica – ICCU

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CUCUTA | AGENCIA CUCUTA | 49 | 49-40-101011439 | 2 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | 05 | 2025 | 07 | 04 | 2025 | 00:00 | 07 | 08 | 2025 | 23:59 | ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA | NIT: 830.508.442-5 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 11 NO.4-39 C C LECS OF 337 | CUCUTA, NORTE DE SANTANDER | 5889246 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU | NIT: 900.258.711-1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 6017491624 |

BENEFICIARIO: 900258711 - INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

### OBJETO DEL SEGURO

**CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:**

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. ICCU-262 de 2025, CUYO OBJETO ES : MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS
SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

### AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|---|---|---|---|---|---|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 07/04/2025 | 07/08/2025 | $427,050,000.00 | |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 07/04/2025 | 07/08/2025 | $427,050,000.00 | |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 07/04/2025 | 07/08/2025 | $427,050,000.00 | |

### ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO No. 1 DE FECHA 07/04/2025, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIG

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****428,220.00 | $ *******3,000.00 | $ ******81,931.00 | $ **********513,151.00 | $ ******427,050,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES | 205075 | 100.00 | | | |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.**
**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**
**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**
***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA***

49-40-101011439
**FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas**

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CUCUTA | AGENCIA CUCUTA | 49 | 49-40-101011439 | 2 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | 05 | 2025 | 07 | 04 | 2025 | 00:00 | 07 | 08 | 2025 | 23:59 | ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA | | **NIT: 830.508.442-5** |
| **DIRECCIÓN:** CALLE 11 NO.4-39 C C LECS OF 337 | **CIUDAD:** CUCUTA, NORTE DE SANTANDER | **TELÉFONO:** | 5889246 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU | | **NIT: 900.258.711-1** |
| **DIRECCIÓN:** CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6 | **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | **TELÉFONO:** | 6017491624 |

BENEFICIARIO: 900258711 - INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|---|---|---|---|---|---|
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 07/04/2025 | 07/08/2025 | $427,050,000.00 | |
| DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 07/04/2025 | 07/08/2025 | $427,050,000.00 | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 07/04/2025 | 07/08/2025 | $427,050,000.00 | |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA***

49-40-101011439

**FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas**

**FIRMA TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| CUCUTA | AGENCIA CUCUTA | 49 | 49-44-101035648 | 2 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02 | 05 | 2025 | 07 | 04 | 2025 | 00:00 | 07 | 08 | 2030 | 23:59 | ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA | NIT: 830.508.442-5 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 11 NO.4-39 C C LECS OF 337 | CUCUTA, NORTE DE SANTANDER | 5889246 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU | NIT: 900.258.711-1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 26 #51 -53 TR CENTRAL PISO 6 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 6017491624 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

**CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:**

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No. ICCU-262 de 2025, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

### AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 07/04/2025 | 08/12/2025 | $550,312,439.40 | |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | 07/04/2025 | 08/12/2025 | $550,312,439.40 | |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 07/04/2025 | 07/08/2028 | $137,578,109.85 | |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 07/08/2025 | 07/08/2030 | $825,468,659.10 | |

### ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO No. 1 DE FECHA 07/04/2025, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN EN VIGOR

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ **11,720,448.00 | $ ******25,000.00 | $ ***2,231,635.00 | $ ********13,977,084.00 | $ ****2,063,671,647.75 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA ASESORES | 205075 | 100.00 | | | |

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA***

49-44-101035648

**FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas**

**FIRMA TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# ANX_02_Contractuales

# Contrato de obra No. ICCU-262 de 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS



SC-CER649789

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU** (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, **NOHEMI RIVERA RIVEROS,** identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S** con NIT No. 830.508.442-5, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 881 del 20 de noviembre de 2024 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número ICCU-LP-039 de 2024.

II. Que mediante Resolución No. 138 del 19 de febrero de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que Bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina **Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU,** el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El objeto del Contrato es ejecutar el "*MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ICCU-LP-039 de 2024 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de 4 meses para la ejecución total de las obras.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS $2.751.562.197,00 (Mcte)**, equivalentes a [1932] SMLMV para el año de suscripción del contrato [Año 2025] suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ver Anexo No. 1 – Presupuesto Oficial.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Si el contratista presenta alguna acta parcial de obra durante la vigencia 2024, el 100% del valor de estas actas amortizaran el anticipo.

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000093 de 2025.

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. La entidad entregará un anticipo por un equivalente al 20% del valor total del contrato.
2. El valor restante del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales de avance de obra sin que exceda el 95% del valor total del contrato.
3. Un pago final equivalente al 5% del contrato una vez recibida a satisfacción la obra y suscrita el acta de liquidación definitiva.
4. El presente contrato cuenta con formula de ajuste, la cual se encuentra descrita dentro den Anexo No. 1 – Anexo técnico.

Se pagarán actas mensuales de recibo parcial de obra, considerando que el avance de ejecución del proyecto será medido con base en el programa de inversiones presentado por el Contratista de Obra y que refleja las condiciones reales del proyecto. El precio unitario incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; implementación de protocolos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; protocolos de bioseguridad, la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**NOTA 1:** EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** El contratista deberá realizar los pagos que corresponden al impuesto de Industria y Comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los Estatutos de Rentas de cada Municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, El Contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato.

**NOTA 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El desarrollo del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), se pagará conforme al avance de la obra de manera mensual, con la prestación del informe y su respectiva aprobación por parte del interventor.

El plan de manejo de transido (PMT), se pagará conforme al avance de la obra en la misma proporción, con la prestación del informe de avance de obra y su respectiva aprobación por parte del interventor.

**NOTA 4:** el contratista se obliga a presentar para la firma del contrato y junto con cada facturación de avance de obra certificado en cual debe informar que ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones que se mencionan a continuación:

(A) Acusación o Imputación o Sanción por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción o delitos contra la administración pública; o

(B) Acusación o Imputación o Sanción como resultado de la violación de cualquier Disposición Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; o

(C) Incurre o participa en Prácticas Prohibidas y es condenado por ello; o

(D) si es incluido en Listas Sancionatorias.

NOTA 5: A continuación, se discriminan los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente contrato:

| IMPUESTOS DEPERTAMENTALES Y NACIONALES | | |
|---|---|---|
| CONCEPTO | BASE | % |
| | | |
| RETENCION EN LA FUENTE ( DIAN) | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | Según tabla de retencion |
| RETENCION DE ICA (MUNICIPAL) | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | Según Acuerdo Municipal |
| CONTRIBUCION ESPECIAL (OBRAS CIVILES) | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 5% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACION | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 2,5% |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 2% |
| PROELECTRIFICACION ORDENANZA N.0105-2023 ART.307 | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 0,2% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 1% |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 2% |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD . C/MARCA | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 1,5% |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 2% |
| | | 16% |

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en todos los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento [30%] de acuerdo con el personal del


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento [5%] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención y/o actividades sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, cuando aplique.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
19. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
22. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. El CONTRATISTA deberá implementar el programa de gerencia de proyectos tal como se describe en el numeral 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS del pliego de condiciones.
24. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

26. Incorporar como mínimo el cien por ciento (100%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
27. Presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato. Una vez inicie la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.
28. Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.
29. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas que la reemplazan, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las siguientes actividades:
   - La organización y perfiles del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA,


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

las funciones del personal que interactuará con EL ICCU y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.

2. Una vez suscrito el contrato dentro de los quince (15) días siguientes el contratista deberá presentar los siguientes documentos previo al acta de inicio:

   - Entregar la garantía conforme lo establece la cláusula 18 y obligación especifica 33 del presente contrato.

   - Cumplir con la obligación especifica 46. del contrato de obra.

   - Cumplir con la obligación especifica 47. del contrato de obra.

   - Las demás que sean necesarias para la suscripción del acta de inicio.

3. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos: Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio, Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, Programa de obra, Plan de manejo de tránsito- PMT, instalaciones provisionales, los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles**;** Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.
4. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al contratista, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría correrán a cargo del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
19. El CONTRATISTA deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido. Así mismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago de parafiscales de todo el personal mínimo, en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

20. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
21. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
22. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
23. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
24. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
25. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales (para el material de afirmado cumplir con los ensayos contenidos en la especificación INVIAS 311 de 2013) y demás elementos que se instalen en la obra, ensayos que deberán ser realizados por laboratorios debidamente certificados. Nota: Cabe resaltar que según el Decreto No. 1471 del 5 de agosto de 2014, el único organismo de acreditación legal en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC.
26. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
27. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
28. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
29. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL ICCU le solicite.
30. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación.
31. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

32. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.
33. El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.
34. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
35. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
36. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
37. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
38. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
39. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al CONTRATISTA.
40. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
41. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
42. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
43. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
44. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
45. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
46. Presentar a la Interventoría y supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

47. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental.
48. Una vez definido cada proyecto, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del ICCU. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo por causas que le sean imputables, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL ICCU. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
49. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
50. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término acordado en entre las partes, (INTERVENTOR, CONTRATISTA e ICCU) no obstante, en caso de no existir un acuerdo, será el termino indicado por el Interventor o EL ICCU, en caso de incumplimiento de las reparaciones se aplicara el incumplimiento contractual establecida dentro del presente contrato.
51. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU.
52. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de conformidad con las instrucciones que suministre el ICCU. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio proferida por el ICCU cumpliendo con las especificaciones señaladas en la normativa


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

vigente, emanada del Ministerio de Transporte. Deberá contarse con una valla en cada frente de trabajo.

53. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados al ICCU con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético.
54. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
55. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza cuando lo requiera el ICCU.
56. El contratista deberá presentar las garantías del presente contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. En caso de presentarse modificación contractual que implique la ampliación y/o modificación de las garantías del contrato, el contratista deberá prestar la actualización de estas garantías dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la modificación contractual.
57. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU y/o INTERVENTORIA en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato.
58. Registrar toda vacante laboral con las que cuente en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la ley 1636 de 2013.
59. El contratista se obliga a suscribir el acta de recibo final a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con las cantidades de obra y balances plasmados en la misma dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este documento, en caso de presentar observaciones a la misma, se procederá a la corrección y se presentará nuevamente el documento para lo cual, el contratista tendrá un plazo de 2 hábiles para la suscripción de esta acta corregida. En caso de que el contratista sea renuente a la firma de este documento, la interventoría junto con el ICCU podrá firmar este documento, el cual será válido para actualización de la póliza de estabilidad de obra.
60. El contratista se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan relación con el presente proyecto, dentro de termino que indique el ICCU. Asi mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

61. El contratista se obliga a entregar como documento independiente, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA, con los respectivos soportes que evidencie el cumplimiento de cada uno de los programas y proyectos de manejo ambiental contemplados para la ejecución de las obras, así mismo, debe contener el seguimiento a los permisos ambientales que pudieran ser requeridos para ejecución del proyecto. Este documento se debe presentar debidamente diligenciado y firmado para aprobación por parte del interventor. En todo caso, el ICCU podrá solicitar información sobre este aspecto para lo que el CONTRATISTA deberá presentarla en el término que indique la supervisión o interventoría. En caso de que el interventor rechace y solicite correcciones a este documento, el CONTRATISTA tendrá un periodo de cura de 3 días hábiles para la presentación de este informe con las correcciones solicitadas por el interventor.
62. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

## CLÁUSULA 11.DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Atender oportunamente las dudas o inquietudes que tenga el Contratista en relación con el objeto del Contrato, de manera que no se retrase la ejecución del proyecto.
5. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y de costos del Contrato a través del Interventor del Proyecto.


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

6. Formular al Contratista cualquier sugerencia que estime conveniente en relación con la ejecución de las Obras.
7. En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la interventoría, el contratante deberá dirimirlas dentro del término oportuno.
8. Las demás obligaciones que le sean aplicables.

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

## CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022 o la que se encuentre vigente al momento del inicio del procedimiento sancionatorio. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

## CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

### 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El 100% del valor total otorgado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| Característica | Condición |
|---|---|
| | en el territorio nacional para la ejecución del contrato \| \| (5%) del valor del contrato. |
| | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción \| Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. \| Un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de las obras del contrato. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **(ver amparo de estabilidad de la obra)** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## 18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | |
|---|---|
| Asegurados | Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | El valor corresponderá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y se estipulara en la minuta del contrato según el valor adjudicado. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |



SC-CER649789

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## CLÁUSULA 19.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El término y plazos previstos para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

## CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio De Bojacá, En El Departamento De Cundinamarca y el domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C.

## CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Contratista.
Las garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

# ANEXO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL

**MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CAPITULO 1. EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES** | | | | | | | |
| 1 | 1.1 | INV 600.1 | EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | m3 | 3.300,00 | $ 35.000,00 | $ 115.500.000 |
| 2 | 1.2 | INV 201.7 | DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM) | m3 | 20,00 | $ 277.773,00 | $ 5.555.460 |
| 3 | 1.3 | *** | TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES | m3/km | 82.988,00 | $ 2.200,00 | $ 182.573.600 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 303.629.060** |
| **CAPITULO 2. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | | | | | |
| 4 | 2.1 | *** | RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE | m3 | 20,00 | $ 209.787,00 | $ 4.195.740 |
| 5 | 2.2 | INV 311.1 | AFIRMADO | m3 | 107,00 | $ 131.852,00 | $ 14.108.164 |
| 6 | 2.3 | INV 320 | SUB BASE GRANULAR | m3 | 1.733,00 | $ 205.000,00 | $ 355.265.000 |
| 7 | 2.4 | INV 421.1 | RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 | m2 | 1.893,00 | $ 3.788,00 | $ 7.170.684 |
| 8 | 2.5 | INV 450.2P | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO) | m3 | 132,00 | $ 1.380.000,00 | $ 182.160.000 |
| 9 | 2,6 | | GEOTEXTIL NT 2500 | m2 | 1.893,00 | $ 15.692,00 | $ 29.704.956 |
| Subtotal | | | | | | | **$ 592.604.544** |
| **CAPITULO 3. OBRAS DE ARTE Y ESTRUCTURAS DE CONTENCION** | | | | | | | |
| 10 | 3.1 | INV 671.1 | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 3500 PSI CON REFUERZO EN FIBRA | m3 | 1.733,00 | $ 1.007.000,00 | $ 1.745.131.000 |


SC-CER649789
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | |
|---|---|
| Subtotal | $ 1.745.131.000 |
| Subtotal | |
| SUBTOTAL OBRAS | $ 2.641.364.604 |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL OBRA | $ 2.641.364.604 |
| PLAN DE MANEJO DE TRAFICO | $ 32.358.982 |
| PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL | $ 27.838.611 |
| PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN COSTOS EN INSUMOS | $ 50.000.000 |
| VALOR TOTAL | $ 2.751.562.197 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOTA 1:** Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. | **DESCRIPCION** | | **PORCENTAJE** |
| **NOTA 2**: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. | **ADMINISTRACIÓN** | **A=** | 32,00% |
| **NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). | **IMPREVISTO** | **I=** | 1,00% |
| **NOTA 4:** Los valores asignados para los componentes de PLAN DE MANEJO DE TRAFICO y PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL no podrán ser modificados por el proponente. | **UTILIDAD** | **U=** | 2,00% |
| **NOTA 5:** El proponente deberá adjuntar en su propuesta el formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, debidamente diligenciado en su totalidad en formato Excel.<br><br>En caso de presentar propuesta económica en formato PDF / otro formato y Excel, primará el archivo Excel. En todo caso no será causal de rechazo presentar este documento en otro formato siempre y cuando cumpla con la presentación de todos los ítems, cantidades y valores requeridos. No se requiere que este documento se presente firmado. | **TOTAL A.I.U** | **A.I.U.=** | 35% |


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**Nota 6:** Para la elaboración de la presente propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta dentro de su análisis todos los costos inherentes al contrato generados por el cambio de vigencia, que corresponde la provisión de materiales, costos administrativos, de personal, impuestos y demás que se puedan llegar a generar en la ejecución del contrato y que no hagan parte de la fórmula de reajuste establecida para el presente proceso.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| ICCU | FORMATO | CÓDIGO | MS-GC-FR-001 |
|---|---|---|---|
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | VERSIÓN | 1 |
| | ACTA DE INICIO | FECHA | 4/03/2025 |

# Acta No. 1

| CONTRATO ☑ | CONVENIO ☐ | C.P. ☐ | ICCU No. | CTO-262-2025 |
|---|---|---|---|---|
| FECHA DE LA PRESENTE ACTA: | 7 de abril de 2025 | | | |

**OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:**

**MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO O CONTRATO | 12 de marzo de 2025 | | | |
| FECHA DE INICIO | 7 de abril de 2025 | | | |
| PLAZO | 4 | DÍAS ☐ | MESES ☑ | |
| FECHA TERMINACIÓN | 6 de agosto de 2025 | | | |
| VALOR TOTAL | $ 2.751.562.197 | | | |
| No CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y FECHA | DIS-2025000093 de fecha 27 de enero de 2025 | | | |
| No RP (REGISTRO PRESUPUESTAL) Y FECHA | RES-2025000444 del 13 de fecha 13 de marzo de 2025 | | | |
| FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS | 18 de marzo de 2025 | | | |
| CONTRATISTA ☑ | SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.<br>NIT: 830.508.442-5 | | | |
| MUNICIPIO ☐ | | | | |
| INTERVENTOR ☑ | CONSORCIO GS<br>901.920.369-8 | | | |
| SUPERVISOR ☐ | | | | |
| GESTOR DE PROYECTO ☑ | LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ | | | |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN ☐ | SANDRA MILENA CASTAÑEDA MEDINA/APOYO A LA GESTIÓN | | | |

| EN CALIDAD DE: | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| CONTRATISTA ☑<br>EJECUTOR ☐ | NOHEMI RIVERA RIVEROS<br>R.L. SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S. | |
| SUPERVISOR ☐<br>GESTOR DE PROYECTO ☑<br>APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑ | LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ<br>SANDRA MILENA CASTAÑEDA MEDINA<br>APOYO A LA GESTIÓN | |
| INTERVENTOR ☑ | ALEJANDRO ALBA QUINTERO<br>R.L. CONSORCIO GS | |

**NOTA:** En el caso de los convenios el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio, se comprometen a suscribir acta de localización previo de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

**OBSERVACIONES:**

**VO. BO. LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ**
SUBDIRECTORA TÈCNICA (E)
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

| N° | Cláusula | Tipo de Obligación | Descripción resumen de la Obligación | Responsable | CUMPLIMIENTO | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SÍ | NO | PARCIAL | N.A. | |
| 1 | 9 | General | Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 30%, incluyendo al menos un 5% de mujeres. | Contratista | | X | | | El contratista no ha entregado la documentación que acredita el cumplimiento. |
| 2 | 9 | General | Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. | Contratista | | | X | | Pendiente el Cumplimiento del factor de Calidad. |
| 3 | 9 | General | Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. | Contratista | | X | | | A la fecha de corte del presente Informe el Contratista tiene un atraso de 25% |
| 4 | 9 | General | Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados. | Contratista | | | | X | A la fecha no se ha iniciado con actividades de obra. |
| 5 | 9 | General | Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que pueda afectar el objeto del contrato. | Contratista | | | | X | A la fecha el Contratista no ha |
| 6 | 9 | General | Abstenerse de adelantar intervención sin permisos competentes. | Contratista | X | | | | A la fecha no se ha iniciado con actividades de obra. |
| 7 | 9 | General | Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección. | Contratista | | X | | | Pendiente el Cumplimiento del factor de Calidad. |
| 8 | 9 | General | Disponer del personal idóneo, recursos logísticos y equipos para desarrollar el contrato. | Contratista | X | | | | |
| 9 | 9 | General | Implementar medidas para promover el empleo local. | Contratista | | X | | | El contratista no ha entregado la documentación que acredita el cumplimiento. |
| 10 | 9 | General | Cumplir el pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. | Contratista | X | | | | |
| 11 | 9 | General | Aportar conocimiento y experiencia para desarrollar el objeto del contrato. | Contratista | X | | | | |
| 12 | 9 | General | Realizar pagos de honorarios, salarios, parafiscales y cumplir con normas de seguridad social. | Contratista | X | | | | |
| 13 | 9 | General | Manejar con confidencialidad la información del contrato. | Contratista | X | | | | |
| 14 | 9 | General | Informar a la Entidad situaciones que modifiquen riesgos del contrato. | Contratista | | | | | |
| 15 | 9 | General | Informar cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. | Contratista | | | | | |
| 16 | 9 | General | Observar leyes de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial durante la ejecución. | Contratista | | | | | |
| 17 | 9 | General | Cumplir normas de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo. | Contratista | | | | | |
| 18 | 9 | General | Asumir custodia y cuidado de los bienes entregados por la Entidad. | Contratista | | | | | |
| 19 | 9 | General | Informar periódicamente la composición del capital social y otros datos relevantes. | Contratista | | | | | |
| 20 | 9 | General | Cumplir con obligaciones laborales, tributarias y ambientales. | Contratista | | | | | |
| 21 | 9 | General | Informar inicio de investigaciones o condenas contra directivos o socios. | Contratista | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 9 | General | Presentar plan de calidad conforme a normas NTC ISO 9001:2015 y 10005:2018. | Contratista | | | | | |
| 23 | 9 | General | Implementar el programa de gerencia de proyectos del pliego de condiciones. | Contratista | | | | | |
| 24 | 9 | General | Facilitar la labor del interventor y atender sus requerimientos. | Contratista | | | | | |
| 25 | 9 | General | Aceptar el diseño entregado como idóneo y adecuado para la obra. | Contratista | | | | | |
| 26 | 9 | General | Incorporar el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato. | Contratista | | | | | |
| 27 | 9 | General | Presentar certificación de ACR sobre personas en proceso de reintegración. | Contratista | | | | | |
| 28 | 9 | General | Reemplazar personas en reintegración solo por otras en el mismo proceso, salvo certificación contraria. | Contratista | | | | | |
| 29 | 9 | General | Cumplir con la Ley 99 de 1993 y normas relacionadas con manejo ambiental. | Contratista | | | | | |
| 1 | 10 | Específica | Presentar al Interventor, dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio, la organización del personal, perfiles, funciones, manuales, y estructura administrativa del proyecto. | Contratista | | | | | |
| 2 | 10 | Específica | Entregar garantía conforme a la cláusula 18 y otras obligaciones previas al acta de inicio. | Contratista | | | | | |
| 3 | 10 | Específica | Presentar a la interventoría hojas de vida, equipo mínimo, APU, programa de obra, PMT, instalaciones provisionales, y demás exigidos. | Contratista | | | | | |
| 4 | 10 | Específica | Asumir costos de prórroga cuando la misma sea atribuible al contratista. | Contratista | | | | | |
| 5 | 10 | Específica | Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. | Contratista | | | | | |
| 6 | 10 | Específica | Garantizar calidad, oportunidad y cumplimiento conforme a documentos del proceso de contratación. | Contratista | | | | | |
| 7 | 10 | Específica | Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. | Contratista | | | | | |
| 8 | 10 | Específica | Abstenerse de intervenir sin permisos cuando se requiera intervención sobre recursos o infraestructura. | Contratista | | | | | |
| 9 | 10 | Específica | Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. | Contratista | | | | | |
| 10 | 10 | Específica | Identificar e implementar oportunidades de empleo local. | Contratista | | | | | |
| 11 | 10 | Específica | Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. | Contratista | | | | | |
| 12 | 10 | Específica | Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. | Contratista | | | | | |
| 13 | 10 | Específica | Informar cambios en la composición del capital, consorcios, uniones temporales o grupos empresariales. | Contratista | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 10 | Específica | Informar investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas en Colombia o el extranjero. | Contratista | | | | | |
| 15 | 10 | Específica | Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. | Contratista | | | | | |
| 16 | 10 | Específica | Informar periódicamente sobre la composición del capital social, pactos de accionistas, pertenencia a grupo empresarial (matriz, subordinada o sucursal extranjera) y cualquier información jurídica, comercial o financiera relevante de la persona jurídica y sus representantes, socios o accionistas. | Contratista | | | | | |
| 17 | 10 | Específica | Informar a la Entidad cualquier modificación del estado de los riesgos existentes al momento de la propuesta o celebración del contrato, como investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas en Colombia o el extranjero. | Contratista | | | | | |
| 18 | 10 | Específica | Acreditar el pago mensual de aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales. | Contratista | | | | | |
| 19 | 10 | Específica | Presentar informe del personal mínimo requerido y soportes de pagos de parafiscales mensualmente. | Contratista | | | | | |
| 20 | 10 | Específica | Suministrar información requerida como obligación posterior a la aceptación de oferta. | Contratista | | | | | |
| 21 | 10 | Específica | Ejecutar la obra de acuerdo con planos, especificaciones, cantidades y precios unitarios. | Contratista | | | | | |
| 22 | 10 | Específica | Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. | Contratista | | | | | |
| 23 | 10 | Específica | Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. | Contratista | | | | | |
| 24 | 10 | Específica | Realizar el transporte y entrega de materiales y equipos en el sitio de obra. | Contratista | | | | | |
| 25 | 10 | Específica | Realizar ensayos de laboratorio con laboratorios acreditados según norma vigente. | Contratista | | | | | |
| 26 | 10 | Específica | Suministrar servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución. | Contratista | | | | | |
| 27 | 10 | Específica | Construir campamento de obra, cerramiento y evitar ingreso de personas externas al área de trabajo. | Contratista | | | | | |
| 28 | 10 | Específica | Mantener personal profesional ofrecido o reemplazar con perfil igual o superior aprobado por el ICCU. | Contratista | | | | | |
| 29 | 10 | Específica | Presentar informes mensuales de avance de obra y otros que solicite el ICCU. | Contratista | | | | | |
| 30 | 10 | Específica | Presentar actas parciales, finales y de liquidación con el Interventor. | Contratista | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 10 | Específica | Responder por demandas o procesos de personal o subcontratistas contra el ICCU. | Contratista | | | | | |
| 32 | 10 | Específica | Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría | Contratista | | | | | |
| 33 | 10 | Específica | El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad | Contratista | | | | | |
| 34 | 10 | Específica | Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato | Contratista | | | | | |
| 35 | 10 | Específica | Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio | Contratista | | | | | |
| 36 | 10 | Específica | Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta | Contratista | | | | | |
| 37 | 10 | Específica | Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría | Contratista | | | | | |
| 38 | 10 | Específica | Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros | Contratista | | | | | |
| 39 | 10 | Específica | Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al CONTRATISTA | Contratista | | | | | |
| 40 | 10 | Específica | Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención | Contratista | | | | | |
| 41 | 10 | Específica | Garantizar la seguridad industrial durante la ejecución del contrato mediante: a) provisión de elementos de seguridad para todo el personal; b) manejo adecuado de equipos, herramientas y combustibles; c) cumplimiento de las normas vigentes; y d) identificación clara del personal con escarapela o uniformes. | Contratista | | | | | |
| 42 | 10 | Específica | Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato | Contratista | | | | | |
| 43 | 10 | Específica | Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc, debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU | Contratista | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | 10 | Específica | El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen | Contratista | | | | | |
| 45 | 10 | Específica | Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes | Contratista | | | | | |
| 46 | 10 | Específica | Presentar a la Interventoría y supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. | Contratista | | | | | |
| 47 | 10 | Específica | Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental | Contratista | | | | | |
| 48 | 10 | Específica | El contratista cumplirá el programa de trabajo acordado, sin modificarlo unilateralmente; cualquier cambio deberá ser justificado, aprobado por el Interventor y verificado por el ICCU, sin generar costos adicionales. Negarse a ajustes exigidos será incumplimiento. | Contratista | | | | | |
| 49 | 10 | Específica | Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato | Contratista | | | | | |
| 50 | 10 | Específica | El contratista deberá demoler y reemplazar, a su costo, toda actividad defectuosa según análisis de calidad, en el plazo acordado con Interventor e ICCU, o, en caso de desacuerdo, el fijado por ellos. El incumplimiento de estas reparaciones será considerado incumplimiento contractual. | Contratista | | | | | |
| 51 | 10 | Específica | Llevar una memoria diaria de acontecimientos, decisiones, visitas y sucesos relevantes durante la obra, que refleje el desarrollo conforme al cronograma aprobado. Debe estar firmada por el director de obra y de interventoría, foliada, y ser accesible también para los representantes del ICCU. | Contratista | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | 10 | Específica | El contratista suministrará e instalará la valla de información según instrucciones del ICCU, dentro de los 15 días siguientes a la orden de inicio, cumpliendo la normativa vigente del Ministerio de Transporte, con una valla en cada frente de trabajo. | Contratista | | | | | |
| 53 | 10 | Específica | El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados al ICCU con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético | Contratista | | | | | |
| 54 | 10 | Específica | El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público | Contratista | | | | | |
| 55 | 10 | Específica | Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza cuando lo requiera el ICCU | Contratista | | | | | |
| 56 | 10 | Específica | El contratista presentará las garantías del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma, y actualizará dichas garantías en igual plazo tras cualquier modificación contractual que las amplíe o modifique. | Contratista | | | | | |
| 57 | 10 | Específica | El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU y/o INTERVENTORIA en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato | Contratista | | | | | |
| 58 | 10 | Específica | Durante toda la ejecución del contrato y según la ley 1636 de 2013, registrar todas las vacantes laborales en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, enviando la información correspondiente a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca (APEC). | Contratista | | | | | |
| 59 | 10 | Específica | El contratista se obliga a suscribir el acta de recibo final dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, según cantidades y balances establecidos. Si presenta observaciones, deberá corregirlas y suscribir el acta corregida en un plazo de 2 días hábiles. Si el contratista se niega a firmar, interventoría e ICCU podrán firmar el documento, válido para la actualización de la póliza de estabilidad de obra. | Contratista | | | | | |
| 60 | 10 | Específica | El contratista debe presentar, dentro del plazo que indique el ICCU, la información técnica, administrativa, financiera, ambiental, judicial y demás relacionada con el proyecto, según lo requiera el ICCU, incluyendo forma y tipo de certificación si se solicita. | Contratista | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | 10 | Específica | El contratista debe presentar el informe de seguimiento, control y ejecución del PAGA, con soportes y seguimiento a permisos ambientales, debidamente diligenciado y firmado para aprobación del interventor. Si el interventor solicita correcciones, el contratista tendrá 3 días hábiles para corregirlo. Además, debe entregar información adicional que requiera la supervisión en los plazos indicados. | Contratista | | | | | |
| 62 | 10 | Específica | Las demás inherentes a la naturaleza del contrato | Contratista | | | | | |

# Contrato de interventoría ICCU-CTO-242 de 2025

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO No. | : | ICCU-CTO-242 DE 2025 |
| CLASE DE CONTRATO | : | CONTRATO DE INTERVENTORÍA |
| OBJETO | : | *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* |
| CONTRATISTA | : | CONSORCIO GS<br>Nit: 901.920.369-8<br>Conformado por las sociedades SESAC S.A- NIT: 800.064.761-3 (con participación 90%) y GESSI ALVERA S.A.S. NIT: 900.356.506-8 (con participación 10%) |
| ENTIDAD CONTRATANTE | : | INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU- |
| PLAZO | : | CUATRO (4) MESES |
| VALOR | : | DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($299.970.440,00) M/CTE. |


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU** (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, **ALEJANDRO ALBA QUINTERO,** identificado con cedula No. 79.718.288 y en nombre y representación del **CONSORCIO GS,** con **Nit: 901.920.369-8,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 932 del 03 de diciembre de 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación ICCU-CM-043 de 2024.

II. Que a través de la Resolución No. 145 del 20 de febrero de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO GS.

III. Que Bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina **Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU,** el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

## CLÁUSULA 2.OBJETO

El objeto del contrato es ejecutar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

## CLÁUSULA 3.ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación.ICCU-CM-043 de 2024, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($299.970.440,00) M/CTE,** equivalentes a 210,73 SMMLV para el año de suscripción del contrato (Año 2025) suma que se discrimina de la siguiente manera:

**Ver Anexo No. 1 – Presupuesto Oficial, contenido en el presente documento.**

Los impuestos con cargo al futuro contrato son los siguientes:


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| IMPUESTOS DEPERTAMENTALES Y NACIONALES | | |
|---|---|---|
| CONCEPTO | BASE | % |
| | | |
| RETENCION EN LA FUENTE ( DIAN) | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | Según tabla de retencion |
| RETENCION DE ICA (MUNICIPAL) | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | Según Acuerdo Municipal |
| CONTRIBUCION ESPECIAL (OBRAS CIVILES) | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 5% |
| TASA PRO DEPORTE Y RECREACION | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 2,5% |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 2% |
| PROELECTRIFICACION ORDENANZA N.0105-2023 ART.307 | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 0,2% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 1% |
| ESTAMPILLA PRO HOSPITALES | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 2% |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD . C/MARCA | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 1,5% |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | VALOR CONTRATO ANTES DE IVA | 2% |
| | | 16% |

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor constituirá cuenta bancaria de ahorros, el cual será vigilado por el supervisor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del [supervisor], quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de terminarse el contrato se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo, el contratista consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Interventoría, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor tanto de los rendimientos como del saldo de capital.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000104 del 27 de enero de 2025.

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. La entidad entregara un anticipo equivalente al 15% del valor total del contrato.
2. El valor restante del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales sin que exceda el 95% del valor total del contrato.
3. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez sea firmada el acta de liquidación del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El pago se realizará de acuerdo con los componentes del formulario No 1, gestión que debe quedar debidamente sustentadas y soportada en el informe de interventoría del correspondiente mes.

NOTA 2: El reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal se realizará sobre el que efectivamente fue empleado en la ejecución de los trabajos, aprobados por la entidad, afectados por un factor multiplicador. De igual modo, otros costos directos ocasionados deberán ser aprobados por la entidad.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Para tal efecto, el interventor deberá solicitar aprobación del inicio de cada uno de los profesionales y otros costos que componen su oferta, conforme con el plan de obra y actividades en ejecución.

NOTA 3: EL ICCU no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 4: El contratista deberá realizar los pagos que corresponden al impuesto de Industria y Comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los Estatutos de Rentas de cada Municipio en donde se desarrollen las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, El Contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el contrato de obra a realizar la interventoría contiene variables en cuanto a su ejecución y forma de pago, en caso de que, el contrato de obra termine antes de finalizar el plazo de ejecución de la presente interventoría, el ICCU solo reconocerá los valores ejecutados por el interventor hasta el término del contrato de obra.

NOTA 6: El contratista presentará al supervisor del ICCU el consolidado de cada uno de los conceptos de suministros por monto agotable, discriminado con sus respectivos soportes los cuales serán debidamente avalados por el ICCU. El contratista realizará la consecución de tres (3) cotizaciones que serán convalidadas y constatadas por el supervisor del proyecto, teniendo como finalidad conseguir los precios del mercado, el ICCU realizará la escogencia del valor a pagar.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de supervisión e interventoría del ICCU, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
7. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico correspondiente en los plazos acordados con la entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
15. El contratista deberá presentar contrato laboral suscrito con cada uno de los empleados, aprobados por la supervisión, los salarios de cada empleado deberán corresponder con la propuesta económica del contratista, así mismo, el contratista deberá presentar planillas de seguridad social en cada acta parcial en la que correspondan los salarios señalados de su oferta.
16. El contratista deberá presentar previo al inicio del contrato el desglose del factor multiplicador, donde contemple las cargas prestacionales e ítems que lo componen.
17. El interventor deberá presentar cotizaciones una única vez de los ensayos de laboratorio señalados en el anexo técnico, conforme con la Nota 5 de la Forma de pago referente a los gastos por monto agotable, las cotizaciones deberán presentarse en un plazo de cinco (5) días posteriores al acta de inicio, el valor establecido por la entidad de cada uno de estos laboratorios será el que se cancelará al interventor durante la ejecución el contrato.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
21. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
22. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

23. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
24. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
25. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
26. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
27. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del supervisor designado. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU.
29. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
30. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
31. El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre, la forma de vinculación y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles; en caso de existir


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

observaciones por parte del ICCU, el interventor deberá subsanar en un plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago parafiscales de todo el personal mínimo como en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de los contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales.

32. La vinculación que realice el interventor de todo el personal debe ser directa para con el presente contrato, para lo cual deberá aportar los contratos correspondientes en los cuales se debe indicar el objeto de la presente interventoría. El incumplimiento de esta obligación dará como resultado el no reconocimiento del personal que se pretenda para con esta interventoría, así como su no pago, sin perjuicio que el ICCU inicie los trámites de incumplimiento a que hubiese lugar.
33. El INTERVENTOR se obliga a revisar y aprobar, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA que presente el contratista de obra, de conformidad con las obligaciones del contrato de obra.
34. El INTERVENTOR se obliga a cumplir y coadyuvar con el seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de crédito No. ICCU-158 de 2022 en lo concerniente al contrato de obra como de interventoría, para lo cual, el ICCU podrá solicitar todo informe o reporte que se requiera dentro de los términos del contrato mencionado y que indique el ICCU. El ICCU emitirá protocolo el cual será de estricto cumplimiento para el interventor.
35. El INTERVENTOR se obliga a revisar y aprobar certificado presentado por el contratista de obra en el cual debe informar que "...ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones mencionadas en los literales anteriores.", así mismo, realizara estricto seguimiento y control de la cláusula 21 del contrato de obra.
36. El INTERVENTOR se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan relación con el presente proyecto, dentro de termino que indique el ICCU. Así mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar.
37. El INTERVENTOR se obliga realizar el seguimiento y control de todas las obligaciones del contrato de obra.
38. El INTERVENTOR se obliga a revisar y firmar el acta de recibo final del contrato de obra.
39. El INTERVENTOR se obliga proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, dentro del término que indique el ICCU.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

40. El Interventor deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.
41. El INTERVENTOR se obliga a emitir los conceptos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, entre otros y que tengan relación con el proyecto de obra, que se requieran para la correcta ejecución de las obras, dentro de los términos que indique el ICCU.
42. En caso tal de que se requiera suspender alguno de los frentes de obra se suspenderá proporcionalmente a con la dedicación del personal su participación dentro del proyecto por lo cual la entidad no reconocerá estos valores. En todo caso la entidad solo reconocerá los servicios realmente prestados en el proyecto con la ocasión del contrato.
43. La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas a la revisión y/o ajustes de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las obras.
44. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y elaborado por parte del INTERVENTOR el cual deberá ser aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
4. Asistir a las reuniones que se programen dentro del desarrollo del contrato de la interventoría, sean estas en las instalaciones de la Entidad y/o lugares diferentes que se requieran.
5. Contar con un vehículo para realizar desplazamientos al sitio de la obra y los demás que se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión del contrato de obra.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

6. El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo la información requerida en el Anexo 1 - Anexo técnico, adicional deberá contener la siguiente información:

GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros).
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

INFORMACIÓN TÉCNICA.

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

## CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato.

## CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 3 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el 100% del valor otorgado en calidad de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al cinco por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **laborales** del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | | ciento (5%) del valor del contrato. |
| | **Calidad del servicio** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal, que, para el caso, es de cinco años contados a partir del acta de recibo final de obra. | Una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.<br>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del asegurado | | |


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

## CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de los perfiles requeridos del presente proceso.

## CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares descritos en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

## CLÁUSULA 24.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

ANEXO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Municipio: | Bojaca | Longitud Total: | | Duración en meses de interventoria | 4,00 |
| | | Frentes | | | |

**COSTOS DE PERSONAL**

| CLASIFICACIÓN | REMUNERACIÓN MENSUAL | CAT | CANTIDAD | % DE DEDICACIÓN TOTAL | Tiempo en Meses | Factor Multiplicador | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | |
| Director de interventoria | $ 11.400.000,00 | - | 1,0 | 40% | 4,00 | 2,30 | $ 41.952.000,00 |
| Especialista Pavimentos | $ 9.000.000,00 | - | 1,0 | 20% | 1,00 | 2,30 | $ 4.140.000,00 |
| Especialista en Estructuras | $ 9.000.000,00 | - | 1,0 | 20% | 2,00 | 2,30 | $ 8.280.000,00 |
| Profesional Gestor Social | $ 4.500.000,00 | - | 1,0 | 20% | 4,00 | 2,30 | $ 8.280.000,00 |
| Profesional SISO | $ 5.500.000,00 | - | 1,0 | 20% | 4,00 | 2,30 | $ 10.120.000,00 |
| Ingeniero Residente de interventoria | $ 6.000.000,00 | - | 1,0 | 100% | 4,00 | 2,30 | $ 55.200.000,00 |
| PERSONAL TECNICO | | | | | | | |
| Profesional Ingeniero Apoyo | $ 2.400.000,00 | - | 1,0 | 100% | 4,00 | 2,30 | $ 22.080.000,00 |
| Inspector de interventoria | $ 2.400.000,00 | - | 1,0 | 60% | 4,00 | 2,30 | $ 13.248.000,00 |
| Topógrafo | $ 2.500.000,00 | - | 1,0 | 70% | 3,00 | 2,30 | $ 12.075.000,00 |
| Cadenero 1 | $ 1.500.000,00 | - | 1,0 | 70% | 3,00 | 2,30 | $ 7.245.000,00 |
| Secretaria | $ 1.600.000,00 | - | 1,0 | 30% | 4,00 | 2,30 | $ 4.416.000,00 |
| | | | | | | *TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) * (B) – (3)* | $ *187.036.000,00* |

**2. OTROS COSTOS**

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | No. de Meses | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alquiler Vehículos (Vehículo tipo Pickup 4x4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2018, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros (incluye peajes y conductor)) | Mes | 1 | 4,00 | $ 8.000.000,00 | $ 32.000.000,00 |
| Alquiler de equipos de oficina, software, licencias. | Mes | 1 | 4,00 | $ 1.500.000,00 | $ 6.000.000,00 |
| Alquiler equipo completo de topografía y elementos complementarios | Mes | 1 | 4,00 | $ 3.400.000,00 | $ 13.600.000,00 |
| Oficina (incluye servicios) | Mes | 1 | 4,00 | $ 1.800.000,00 | $ 7.200.000,00 |
| Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías | Mes | 1 | 4,00 | $ 460.000,00 | $ 1.840.000,00 |
| | | | | *Subtotal Otros Costos (2)* | $ *60.640.000,00* |

**Ensayos de Labortario**

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | No. de Meses | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Laboratorio (a monto agotable previo aprobación de la entidad) | Mes | 1 | 4,00 | $ 1.100.000,00 | $ 4.400.000,00 |
| | | | | *Subtotal Otros Costo (3)* | $ *4.400.000,00* |

**Presupuesto para Inteventoria**

| | |
|---|---|
| *TOTAL COSTOS (1) + (2) + (3)= (4)* | $ *252.076.000,00* |
| *IVA (4) * 19% = (5)* | $ *47.894.440,00* |
| *AJUSTE AL PESO* | |
| *COSTO TOTAL POR EL TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA* | $ *299.970.440,00* |


SC-CER649789
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Nota 1: El presente formato de propuesta economica es inmodificable.

Nota 2: El Factor Multiplicador máximo a reconocer por la entidad será de 2,3.
Este Factor Multiplicador (FM) tendrá dos componentes: 1. Factor Prestacional equivalente a 1,6. y 2. Gastos de administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios equivalente a 0,7

Nota 3: El valor de 0,7 correspondiente al componente 2 del FM, será el máximo a reconocer por parte de la Entidad.

Nota 4. El Factor Prestacional correspondiente al componente 1 del FM debe ser ajustado según la modalidad de vinculación del personal a contratar. En todo caso, la Entidad solo reconocerá las prestaciones imputables a la modalidad de vinculación del personal.

Nota 5. Durante la ejecución, se debe presentar una relación mensual de los profesionales que han hecho parte de las actividades ejecutadas dentro del periodo del reporte, indicando el tipo de vinculación, prestaciones sociales pagadas y su valor.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA | FORMATO | CÓDIGO | MS-GC-TR-001 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | VERSIÓN | 1 |
| | ACTA DE INICIO | FECHA | 4/03/2025 |

# Acta No. 1

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATO ☑ CONVENIO ☐ C.P. ☐ | | ICCU No. | CTO-242-2025 |
| FECHA DE LA PRESENTE ACTA: | 7 de abril de 2025 | | |

**OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCION CONVENIO O CONTRATO | 11 de marzo de 2025 | | | |
| FECHA DE INICIO | 7 de abril de 2025 | | | |
| PLAZO | 4 | DÍAS ☐ | MESES ☑ | |
| FECHA TERMINACIÓN | 6 de agosto de 2025 | | | |
| VALOR TOTAL | $ 299.970.440 | | | |
| No CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y FECHA | DIS-2025000104 del 27 de enero de 2025 | | | |
| No RP (REGISTRO PRESUPUESTAL) Y FECHA | RES-2025000435 del 11 de marzo de 2025 | | | |
| FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS | 17 de marzo de 2025 | | | |
| CONTRATISTA ☑ | CONSORCIO GS<br>901.920.369-8 | | | |
| MUNICIPIO ☐ | | | | |
| INTERVENTOR ☐ | | | | |
| SUPERVISOR ☑ | LAURA DANIELA NIETO GUTIÈRREZ | | | |
| GESTOR DE PROYECTO ☐ | | | | |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑ | SANDRA MILENA CASTAÑEDA MEDINA | | | |

| EN CALIDAD DE: | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| CONTRATISTA ☑<br>EJECUTOR ☐ | ALEJANDRO ALBA QUINTERO<br>R.L. CONSORCIO GS | |
| SUPERVISOR ☑<br>GESTOR DE PROYECTO ☐ | LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ | |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑ | SANDRA MILENA CASTAÑEDA MEDINA | |
| INTERVENTOR ☐ | | |

**NOTA:** En el caso de los convenios el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio, se comprometen a suscribir acta de localización previo de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

**OBSERVACIONES**

**VO. BO. LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ**
SUBDIRECTORA TÈCNICA (E)
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

# ANX_03_Correspondencia

# ANX_03_Correspondencia ENVIADA

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-082**

Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Respuesta a su comunicado Ad-042. Observaciones al plan de calidad. Segunda revisión.

Respetados Señores:

En atención al comunicado referido en el asunto, mediante el cual el Contratista remite el Plan de Calidad, en cumplimiento de la obligación contractual relacionada con el Factor de Calidad, establecida en la Minuta del Contrato No. CTO-ICCU-262 de 2025, Cláusula 9, Numeral 22, que señala:

*"El Contratista presentará el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato."*

Esta Interventoría, una vez revisada la documentación remitida, emite las siguientes observaciones:

**Observaciones generales asociadas a normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018:**

- El plan de calidad se presenta en word con los comentarios del profesional que estaba realizando los ajustes. Se solicita al contratista revisar que la información remitida corresponda a las versiones finales de los documentos.

- Se reitera la observación “Los archivos que vienen anexos como hipervínculo al documento, no se pueden abrir. Por lo tanto, se generarán las observaciones una vez se cuente con la información. “

- Se reitera la observación “A la política de gestión de la calidad presentada le falta la firma del represente legal y la fecha respectiva.”

- En el numeral 5 Responsabilidades para el control de calidad en el proyecto, el contratista deja en el word el siguiente comentario “Se retira auditor que no se encuentra en el



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

personal del contrato", pero no se retira ninguna información. Revisar y ajustar el documento.

- Se reiteran las siguientes observaciones:

- "Favor incluir el numeral de planificación de los cambios.". Adicional se deben retirar el comentario que deja el contratista en el word.
- "En el numeral 6.1 – Estructura organizacional, anexo 2 – organigrama del proyecto, se debe revisar y ajustar la información con los cargos del proyecto."
- "Falta incluir la información de competencia".
- "Falta incluir el numeral de toma de conciencia."
- "Falta incluir el numeral de determinación de los requisitos para los productos y servicios"
- "Falta incluir el numeral de revisión de los requisitos para los productos y servicios."
- "Falta incluir el numeral de cambios en los requisitos para los productos y servicios."
- "Falta incluir el numeral de preservación de las salidas."
- "Falta incluir el numeral de actividades posteriores a la entrega"
- "Falta incluir el numeral de control de cambios."
- "Falta incluir el numeral de liberación de los productos y servicios."
- "Falta incluir el numeral de No conformidad y acción correctiva, se debe incluir el procedimiento respectivo."
- "Falta incluir el numeral de mejora continua."

De manera general, es importante que se incluyan los procedimientos y formatos relacionados en el documento para revisión de estos.

**Observaciones relacionadas con el componente técnico.**

- En general, se deberá asegurar que todos los procedimientos listados sean incluidos dentro del Plan de Calidad, incorporándolos debidamente en sus anexos.
- Se reitera verificar y ajustar las especificaciones técnicas contempladas en este numeral, conforme a la normatividad técnica vigente aplicable al objeto contractual. Es indispensable asegurar que los criterios, métodos y referencias normativas estén actualizados, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y cumplimiento legal de las actividades a ejecutar.
- Numeral 6.1 Estructura Organizacional : Anexo No. 2 "Organigrama del Proyecto", incluir los cargos gerente de proyecto, inspector vial, especialista ambiental. Este debe estar acorde al presentado en el documento "Organigrama" observado CGS-COR_BOJ-25-080 del 6/05/2025.
- Numeral 6.5.4 Materiales : No se incluye la caracterización de los procesos , lo cual impide verificar la conformidad de los parámetros establecidos frente a los requisitos contractuales y normativos aplicables. Se solicita incorporar dicha caracterización dentro del documento.



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Se solicita incorporar dicha caracterización dentro del documento, de manera que se identifiquen claramente las entradas, actividades, salidas, responsables, controles y criterios de aceptación asociados a cada proceso, facilitando así su trazabilidad y control dentro del sistema de calidad del proyecto.

- Se solicita ajustar el plan de inspección de ensayos, considerando:

  - Verificar que la especificación a la que se hace referencia corresponde a la norma vigente Invias.
  - Incluir los criterios de aceptación, dado que se indica la norma, pero no el criterio:

| INSPECCION Y/O ENSAYO | CRITERIOS DE ACEPTACION | |
|---|---|---|
| Desgaste Los Angeles (%). | E-218 | R |
| Micro Deval (Agregado Grueso) (%) | E-238 | R |
| 10% de finos. Valor en Seco. (%). | E-224 | R |
| Pérdidas en ensayo | | |

  Ajustar, se debe indicar claramente los criterios de aceptación, según lo indicado en norma.

  - Indicar no solo la especificación de construcción, si no la norma de ensayo respectiva para cada uno de los ensayos presentados.

  - El plan de Inspección y ensayos debe venir firmado por el Director de obra y el profesional de calidad del Contratista, en formato pdf.

  - Incluir en el plan de inspección y ensayos otras actividades de control necesarias relacionadas con y sus tolerancias:

    - Control topográfico (pendiente, alineación, rasante)
    - Control de niveles y espesor (capa asfáltica y cuneta)
    - Verificación geométrica de cunetas (sección y pendiente)
    - Control de juntas (en concreto)

  - Respecto a los ensayos de Concretos:

    - En el registro del diseño de mezcla, se sugiere adicionar “registrar en bitácora”.
    - En cuanto a la frecuencia del ensayo de asentamiento (Slump), y con el fin de asegurar la calidad de las obras, se debe corregir a “una vez por mixer”.
    - No son claras las frecuencias indicadas para los ensayos de cilindros de concreto. Se debe indicar no solo la frecuencia del ensayo según norma, si no también cuantos cilindros se deben tomar.

- Respecto a los ensayos de Concreto Asfaltico MDC-19:

    - En la etapa de inspección del diseño de la mezcla, debe indicar previo al inicio de la actividad.
    - En la frecuencia de las actividades, indicar el valor en paréntesis de “(4)” a que hace referencia.
    - En criterios de aceptación, se debe indicar claramente el criterio de aceptación según la norma vigente y no solo la norma.

- Respecto a los ensayos de Granulares:

    - Se debe indicar que los ensayos no son solo para la subbase granular, ya que dentro del presupuesto se cuenta con base y afirmado, se recomienda indicar “Granulares”
    - Ajustar los criterios de aceptación indicando claramente el criterio según la norma.

- Se solicita que todo el Plan de calidad, venga coordinado y articulado con lo presentado en el Plan de Gerencia del Proyecto, así como con la Metodología para la ejecución de los trabajos.

Por último se solicita una vez realizados los ajustes solicitados remitir el documento en su versión en PDF, firmada por los profesional del Contratista (Director de Obra y Profesional de Calidad), así mismo cada uno de los anexos.

Con base en lo anterior, se solicita al Contratista atender las observaciones formuladas en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, y dar respuesta detallada punto por punto, con el fin de agilizar el proceso de revisión y aprobación.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: CVP-MCH
Elaboró: MCH
Revisó: MCH.

Consorcio GS

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2025
**CGS-COR_BOJ-25-084**

Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Respuesta a su comunicado Ad-065. Concepto de Interventoría respecto de diseño estructural Berma-Cunetas.

Respetados Señores:

En atención al análisis estructural remitido mediante el comunicado del asunto, en el cual el Contratista justifica la pertinencia de construir la berma-cuneta en concreto de 4.000 PSI con refuerzo, esta Interventoría, una vez revisado dicho estudio por el especialista en estructuras, emite observaciones técnicas, mediante memorando adjunto, que deberán ser atendidas y aclaradas punto por punto por parte del Contratista. Lo anterior, con el fin de contar con todos los elementos necesarios para emitir un concepto definitivo respecto de lo manifestado en dicho análisis.

De igual forma es importante tener presente lo indicado por la Entidad mediante comunicado 20250422, en el cual establece:

*"(…)Dentro del contexto anterior, se aclara nuevamente que, de acuerdo a las condiciones del terreno, el ICCU determinó que el concreto para la ejecución de las cunetas en concreto clase E, 3500 psi con refuerzo en fibra, nos proporciona la estabilidad necesaria o requerida para este tipo de mantenimiento.*

*Así las cosas, en cuanto al diseño específico solicitado, se aclara al contratista que la sección transversal de la cuneta se mantiene en un espesor de 0.15 m en concreto clase E, de 3500 PSI con refuerzo en fibra y el ancho será variable dependiendo de las condiciones del tramo a intervenir, lo cual fue aclarado también en campo, en la visita inicial del proyecto desarrollada el 01 de abril de 2024.(…)"*

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: Lo anunciado en un (1) folio.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB-MCH.
Elaboró: LGB/RLM.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-084.docx

Raul Lozano Mora
Ingenieria Estructural
www.rlming.com

Bogotá D.C, mayo 6 de 2025

Señores:
CONSORCIO SG
**Atn:. Ingeniero Miguel Chunza**
L.C.

**REF**: Concepto estructural acerca de la propuesta de construir la berma-cuneta con concreto reforzado de 4000 p.s.i (28 MPa)

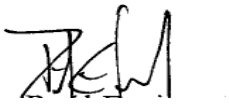
**Ingeniero Miguel,**

Luego de revisar el documento elaborado por el ingeniero Nelson Mendoza, relacionado con la justificación para construir la berma-cuneta en concreto reforzado de 4000 psi (28 MPa), esta interventoría presenta las siguientes observaciones:

- Es importante realizar el mismo ejercicio de análisis de capacidad de la losa utilizando la propuesta de concreto de 3500 psi con fibras de refuerzo, a fin de sustentar la conclusión de que esta alternativa solo es válida para tráfico vehicular liviano.
- La subbase granular instalada debajo de la losa que conforma la cuneta proporciona un excelente apoyo, lo que reduce significativamente las solicitaciones por esfuerzos de flexión y cortante. No queda claro, en el modelo estructural desarrollado, si se consideró la hipótesis de que la placa pueda comportarse parcialmente como un elemento en voladizo, lo cual induciría mayores esfuerzos y deflexiones.
- En el análisis estructural no se incluyó el factor de amplificación dinámica (impacto) asociado a los ejes del camión y/o tándem.

Para otorgar el aval a la propuesta de construir la berma-cuneta en concreto reforzado de 4000 psi, es necesario dar respuesta a estas observaciones.

Atentamente



_____
RAUL ENRIQUE LOZANO MORA
INGENIERO ESTRUCTURAL

C.C. ARCHIVO

Carrera 53 No 104b-35 of 504
E-mail: rlmingeniero@gmail.com. Celular 3102054741
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-057**

Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Respuesta a su comunicado Ad-063. Observaciones al plan de gerencia del contratista y Programación de obra. Tercera Revisión.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto mediante el cual el Contratista de obra remite la versión 3 del Plan de Gerencia de Proyectos, esta Interventoría una vez revisó por tercera vez los documentos remitidos emite las siguientes observaciones:

**Observaciones Generales:**

1. El documento no indica su versión, a pesar de que en el mismo se establece que:

   *"**Control de Versiones:** Todos los documentos clave del PGP (Planes, Líneas Base) y entregables principales seguirán un control de versiones formal, documentado en cada archivo."*

2. Aunque se atendió la observación sobre la firma del Gerente de Proyectos aprobado, se precisa que el documento, entregado el 30 de abril de 2025, debe estar suscrito por el nuevo Gerente de Proyectos, ingeniero José Alejandro Suárez Álvarez, de acuerdo con la solicitud de cambio presentada mediante el AD-060. Asimismo, el documento no cuenta con la firma de la Representación Legal.

| | | |
|---|---|---|
| *Firma* | | |
| *Nombre* | NOHEMI RIVERA RIVEROS | Ing. OSCAR ANDRES PEREIRA GARZON<br>Profesional PMP |
| *Cargo* | Representante Legal | Gerente de Proyecto |

3. Se debe ajustar en todo el documento el nombre del profesional PMP aprobado.

4. Es necesario actualizar en todo el documento el nombre de la Entidad contratante: ICCU – Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca. Esta observación ya había sido formulada y persiste la referencia incorrecta al *"Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca"*.

Revisión de los Planes de Gestión Subordinados:

5. **GESTIÓN DE LA INTEGRACIÓN:**
   - Se debe ajustar el cronograma de actividades conforme al cronograma aprobado mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-057.



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

**6. PLAN DE INVOLUCRAMIENTO DE LOS INTERESADOS:**

**Registro de Interesados (FGPR_336_06)**

- Ajustar el nombre del Gerente de Proyectos en el formato y en general en todo el documento.
- Considerando las dedicaciones indicadas, se precisa que la ubicación de los profesionales Director, Residente y Gerente de Proyectos debe corresponder al municipio de Bojacá.

En consideración a lo anterior, se solicita realizar los ajustes necesarios a fin de asegurar que el desarrollo del Plan de Gestión del Proyecto incluya, de manera completa y estructurada, todos los planes subsidiarios y documentos de soporte asociados a cada una de las diez áreas de conocimiento definidas en el PMBOK®.

Una vez se atiendan las observaciones señaladas, y de ser requerido, esta Interventoría reitera su disponibilidad para realizar una mesa de trabajo para el día 9 de mayo de 2025. Dicha reunión tendrá como finalidad socializar la última atención a observaciones, así como las observaciones realizadas a la *Metodología para la Ejecución de los Trabajos* (oficio CGS-COR_BOJ-25-081 del 06/05/2025) y al *Organigrama del Proyecto* (mismo oficio). Se advierte que, para dicha mesa de trabajo, se requiere la presencia del Gerente de Proyectos.

Se reitera que el Plan de Gerencia del Proyecto constituye un componente esencial de calidad, al cual el Contratista se comprometió bajo gravedad de juramento durante el proceso licitatorio. Por tanto, se espera la entrega de un documento final integrado y consolidado, funcional durante la ejecución del proyecto y que sirva como herramienta para el seguimiento de su ejecución, monitoreo, control y cierre, asegurando el cumplimiento de los objetivos en términos de alcance, tiempo, costo, calidad y satisfacción de las obligaciones contractuales.

Finalmente, se solicita al Contratista atender las observaciones formuladas en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, y remitir respuesta detallada punto por punto, con el fin de agilizar el proceso de revisión y aprobación.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: N/A
C.C.:

- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-085.docx

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-086**
Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Requerimiento de radicación en medio físico impreso y magnético de documentos aprobados por la Interventoría.

Respetados Señores:

Con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de la Entidad, relacionada con la radicación de la versión final aprobada en medio físico y digital para su respectivo archivo en el expediente contractual, se solicita remitir los documentos aprobados hasta la fecha:

| Documento | Comunicado Contratista. | Oficio de Aprobación de Interventoría |
|---|---|---|
| Certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. | Ad-026 | CGS-COR_BOJ-25-029 |
| Relación del equipo mínimo obligatorio | Ad-051 | CGS-COR_BOJ-25-055 |
| Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica | Ad-040 | CGS-COR_BOJ-25-051 |
| Programa de obra (cronograma) | Ad-041 | CGS-COR_BOJ-25-057 |
| Plan de manejo de tránsito- PMT + (Acta de reunión de inicio del proyecto) | Ad-064 | CGS-COR_BOJ-25-072 |
| Plan de Gestión Social | Ad-059 | CGS-COR_BOJ-25-071 |

En consideración de lo anterior la Interventoría queda a la espera de la remisión de la presente solicitud para su revisión y posterior radicación a la Entidad, en el papel establecido en el contrato de obra ICCU-CTO-262 de 2025.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**
**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: N/A
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-262 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-087**

Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Respuesta a su comunicado No. Ad-072. Concepto de documentación SST Profesional en Gestión Social y Profesional en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.

Respetados Señores:

En atención a los documentos de ingreso entregados mediante el comunicado citado en el asunto, se remite el concepto emitido por la profesional SISO de la Interventoría, luego de la revisión correspondiente del siguiente personal:

- PROFESIONAL EN GESTIÓN SOCIAL
- PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES.

En consecuencia, se adjunta el concepto de aprobación de la documentación SST, emitido por la profesional de la Interventoría. Con base en lo anterior, se solicita remitir los documentos consolidados de la totalidad del personal a fin de ser enviados a la entidad.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: Lo anunciado en un (1) folio.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-087.docx

Bogotá D.C, mayo 8 de 2025
INT-242-25-12

Señores
CONSORCIO GS
Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo
Director del proyecto
Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: RTA su oficio Ad-072 – *Respuesta al oficio CGS-COR_BOJ-25-083*

Reciba un cordial saludo,

*Una vez revisada la subsanación de los documentos de ingreso presentados por el contratista, se confirma que estos se encuentran conformes. Se solicita remitir los documentos consolidados a fin de ser enviados a la entidad.*

| NOMBRE DEL TRABAJADOR | CARGO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| Francy Alejandra Becerra | Profesional gestión social | Documentos de ingreso CONFORME. |
| Margarita Duarte | Profesional SST | Documentos de ingreso CONFORME. |

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

CAROLINA VERASTEGUI PRIETO
Especialista SST
Licencia SO
C.C. Consecutivo

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-088**

Se□ores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención□ Ingeniera □o□emí Rivera Riveros□
Representante Legal□

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Respuesta a su correo electrónico del 08 de mayo de 2025. Solicitud de cambio de profesional – Profesional SISO.

Respetados Señores:

En atención a la solicitud realizada mediante el correo electrónico referido en el asunto, y una vez verificados los requisitos establecidos para el cargo, esta Interventoría emite concepto de OBSERVADA a la hoja de vida de la profesional Sandra Milena Moreno Garrote, postulada para ocupar el cargo de Profesional SISO en reemplazo de la profesional Margarita Rosa Duarte Oyaga.

Se precisa que, aunque se anexó el certificado del curso de 20 horas en SGSST, es necesario adjuntar el certificado del curso de 50 horas en SGSST, expedido por UNIPYMES, requisito indispensable para aprobar la hoja de vida.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: N/A.
C.C.:
- Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: JDG.
Revisó: MCH.

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-089**

Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Respuesta a su comunicado Ad-073. Entrega y Solicitud de Aprobación del Nuevo Banco de Maquinaria.

Respetados Señores:

En atención al comunicado referido en el asunto, mediante el cual el Contratista remite los documentos correspondientes al banco de maquinaria que se utilizará en las actividades de pavimentación, esta Interventoría, una vez realizada la revisión de los mismos, presenta a continuación las observaciones correspondientes a cada uno de los equipos:

| MAQUINARIA MINIMA DEL PROYECTO | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Maquinaria/Equipos** | **Estado** | **Observaciones** |
| 1 | Vibro compactador | Aprobado | **Vibrocompactador BOMAG BW 131 ACW-2** |
| 2 | Pavimentadora - TERMINADORA DE ASFÁLTO DE 150H HP | Observado | **Pavimentadora INGERSOLL RAND PF161 potencia 107 hp**<br>.<br>No cumple con la potencia del anexo tecnico N° 1, no se presenta la hoja de vida de la maquina |
| 3 | Compactador de llantas | Aprobado | **Compactador INGERSOLL RAND PT125** |

De acuerdo con lo anterior, se solicita al Contratista atender las observaciones formuladas de manera inmediata, con el fin de agilizar el proceso de revisión y aprobación del equipo completo.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT 901.920.369-8**
**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: N/A.
C.C.:
- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: JDG.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-089.docx

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-090**

Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Respuesta a su comunicado Ad-071. volantes informativos y del levantamiento de actas de vecindad.

Respetados Señores:

En respuesta a la comunicación Ad-071 del 6 de mayo de 2025, mediante la cual el Contratista remitió el volante informativo para la actividad de levantamiento de actas de vecindad, se informa que, tal como es de su conocimiento, el 6 de mayo la Profesional social del ICCU remitió la plantilla modelo para los comunicados, la cual fue adaptada por el contratista.

Dicho comunicado se anexa al presente oficio, para su distribución y entrega requerida, dejando los soportes correspondientes de acuerdo con los establecido en el Paga Social aprobado para el Contrato.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: Lo enunciado en un (1) enlace: CGS-COR_BOJ-25-090_ANX
C.C.:
- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: JDG.
Revisó: MCH.



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-091**

Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Solicitud de respuesta a la atención ciudadana del peticionario Sr. Samuleh Mora De Aragón

Respetados Señores:

La Interventoría en ejercicio de sus funciones contractuales, solicita al Contratista la remisión del formato de atención ciudadana correspondiente al peticionario Samuleh Mora De Aragón, junto con la respuesta proyectada, para su revisión y aval por parte del ICCU e Interventoría.

Lo anterior con el fin de garantizar que la respuesta sea radicada dentro de los plazos establecidos contractualmente, conforme a lo dispuesto en el Plan de Gestión Social aprobado para el contrato.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: N/A.
C.C.:
- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: CMCH
Elaboró: JDG.
Revisó: MCH.



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-093**

Señores
**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**
Atención: Ingeniera Sandra Milena Castañeda Medina.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Remisión acta de reunión de inicio del contrato de obra ICCU No. 262-2025.

Respetados Señores:

En cumplimiento de las obligaciones de la interventoría, nos permitimos remitir para su revisión y comentarios el acta de la reunión de inicio del contrato de obra, celebrada el día 09 de abril de 2025.

Como soporte, se adjuntan la presentación proyectada durante la reunión y la lista de asistencia debidamente diligenciada por los participantes.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: Lo anunciado en el siguiente link : CGS-COR_BOJ-25-093_ANX

C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: JDG.
Revisó: MCH.



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-094**

Señores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

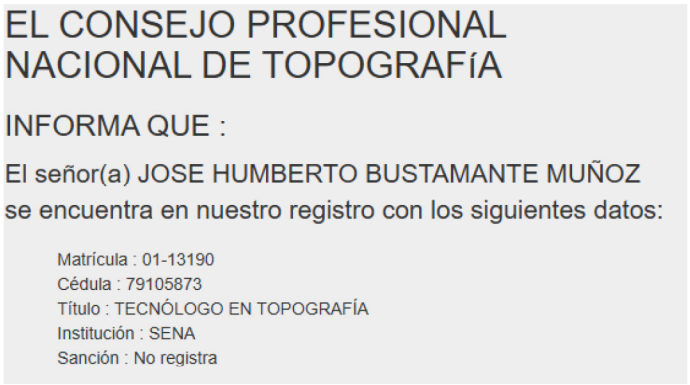
**Asunto:** Su comunicado Ad-080. Solicitud de Cambio de Comisión de Topografía. Concepto de Interventoría de las hojas de vida de topógrafo y Cadenero y de los documentos de los equipos.

Respetados Señores:

En atención al comunicado del asunto mediante el cual el Contratista remite las hojas de vida propuestas para el cambio del topógrafo y Cadenero, esta Interventoría una vez revisó los documentos recibidos, manifiesta que:

**Hoja de vida de topógrafo (Observada) – JOSÉ HUMBERTO BUSTAMANTE MUÑOZ**

- Si bien no se cuenta con un perfil específico para el cargo de topógrafo dentro de los requerimientos del contrato, se solicita aclarar la inconsistencia encontrada entre los documentos aportados: En la hoja de vida del Señor José Humberto se indica que obtuvo el título de Tecnólogo en Topografía en la Universidad Distrital, mientras que en la tarjeta profesional presentada se señala que el título fue otorgado por el SENA en Bogotá.



EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFíA

INFORMA QUE :

El señor(a) JOSE HUMBERTO BUSTAMANTE MUÑOZ se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-13190
Cédula : 79105873
Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
Institución : SENA
Sanción : No registra

Por lo anterior, se solicita al contratista remitir el soporte documental correspondiente (diploma o acta de grado) que acredite la institución que expidió el título académico, con el fin de verificar la veracidad de la información reportada.

- La carta de compromiso no indica la dedicación del profesional. Se recuerda que según el anexo técnico: *"(...)El contratista deberá **asignar una comisión de topografía permanente** que cumplan con las labores o actividades de realizar los levantamientos topográficos(…)"*



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

- Se solicita incluir el certificado de vigencia de la tarjeta profesional el cual puede ser descargado de la Pagina del Consejo profesional de topografía.

**Hoja de vida de Cadenero (Aprobado) – ISMAEL MOLINA GONZALEZ**

- Se emite concepto de aprobación de la hoja de vida de Ismael Molina Gonzalez como Cadenero.

**Documentos de Calibración de Equipos:**

- Se emite concepto de aprobación del equipo presentado “Estación Total LEICA TC 407” con número de serie 760114.

- No se realizó entrega de certificado de calibración y ficha técnica de nivel de precisión, el cual se indica dentro de la metodología de Topografía.

- No se realizó entrega de certificado de calibración y ficha técnica del del equipo GPS RTK, el cual se indica dentro de la metodología de Topografía.

- Dado que en la metodología se indica que el levantamiento se realizara median método GPS RTK para la georreferenciación general, se requiere la entrega de las placas de amarre .

**Documentación SST del Topógrafo y Cadenero:**

- En revisión de la especialista SST de Interventoría, se emitirá concepto próximamente.

En atención a lo anterior, se queda a la espera de la presentación de la hoja de vida ajustada del topógrafo para su revisión y aprobación por parte de la Interventoría. Así mismo, se solicita notificar la fecha y hora programadas para el inicio de la actividad de levantamiento topográfico, con el fin de coordinar el respectivo acompañamiento por parte de esta Interventoría.

Se recuerda que la Interventoría realizará la verificación en campo para constatar que las actividades se ejecuten con el personal y el equipo previamente aprobados.

Cordialmente,

**CONSORCIO GS**
**NIT. 901.920.369-8**

**Miguel Chunza Camelo**
**Director de Interventoría**

Anexos: N/A.
C.C.:
- Ingeniera Laura Daniela Nieto Gutierrez, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: LGB.
Elaboró: LGB.
Revisó: MCH.

https://sesac.sharepoint.com/sites/Consorcio.GS/Shared Documents/CGS-CORZO_BOJACA/Correspondencia/Enviada/2025/CGS-COR_BOJ-25-094.docx

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2025.
**CGS-COR_BOJ-25-095**

Se□ores
**SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.**
Atención□ Ingeniera □o□emí Rivera Riveros□
Representante Legal□

**Referencia:** Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

**Asunto:** Llamado de atención por la presunta dilación en el cumplimiento de los obligaciones contractuales.

Respetados Señores:

En el marco de las funciones de seguimiento y control que ejerce esta Interventoría en el desarrollo del contrato de obra correspondiente al proyecto de mantenimiento vial en el municipio de Bojacá, Cundinamarca, nos permitimos manifestar nuestra preocupación frente a la presunta dilación y falta de oportunidad por parte del Contratista en la atención de las mesas de trabajo, la ejecución de actividades preliminares y la subsanación de observaciones a los documentos contractuales.

Lo anterior se evidencia en los siguientes hechos que han generado una dilación en el inicio del proyecto:

1. **Presunta controversia por el Concreto de Cunetas:** Mediante comunicado AD-002 del 30 de marzo de 2025, el Contratista consultó al ICCU respecto al tipo de concreto a utilizar en la construcción de las cunetas. En atención a dicha consulta, durante el recorrido inicial realizado el 1 de abril de 2025, el ICCU manifestó que las cunetas debían construirse en concreto de 3.500 PSI con refuerzo en fibra, conforme a lo establecido en el presupuesto oficial del proyecto.

   Posteriormente, mediante comunicado ICCU-JUD-001 del 21 de abril de 2025, el Contratista de obra manifestó no contar con el diseño de berma-cuneta en concreto de 3.500 PSI y reiteró su intención de ejecutar dicha actividad utilizando concreto reforzado con acero en dos direcciones. Esta solicitud fue reiterada por el Contratista durante el comité de seguimiento técnico realizado en las instalaciones del ICCU el 25 de abril de 2025, en el cual se comprometió a presentar un análisis estructural que justificara técnicamente la necesidad de utilizar concreto de 4.000 PSI reforzado con acero en dos direcciones.

   En respuesta, el ICCU, mediante comunicado No. 20250422 (copiado a esta Interventoría por correo electrónico del 28 de abril de 2025), reiteró al Contratista que, dadas las condiciones del terreno, el concreto para la ejecución de las cunetas (tipo clase E) debe ser de 3.500 PSI con refuerzo en fibra, considerando que este proporciona la estabilidad



Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

necesaria para este tipo de estructura. En ese sentido, la Entidad sostuvo que las cunetas deben ser construidas con el concreto especificado y presupuestado.

No obstante, el Contratista, conforme a lo manifestado en el comité técnico del 25 de abril de 2025, remitió el análisis estructural mediante comunicado AD-065 del 30 de abril de 2025, en el cual justificó la necesidad de utilizar concreto de 4.000 PSI.

Una vez revisado dicho análisis, la Interventoría emitió respuesta mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-084 del 7 de mayo de 2025, señalando que no era posible validar el análisis presentado por el Contratista, debido a que este no incluía elementos fundamentales como:

- Un análisis estructural comparativo con el concreto de 3.500 PSI con refuerzo en fibra.
- La consideración del posible comportamiento en voladizo parcial de la losa, lo cual podría inducir mayores esfuerzos y deflexiones.

El Contratista dio respuesta a esta observación el 13 de mayo de 2025; sin embargo, el nuevo análisis entregado continúa sin incluir el análisis comparativo requerido con la solución definida por el ICCU (concreto de 3.500 PSI reforzado con fibra), por lo que la justificación sigue siendo técnicamente insuficiente.

2. **Destinación del 30% de Mano de obra no calificada de la región y de mínimo el 5% mujeres:** A la fecha, el Contratista no ha dado cumplimiento a la obligación contractual de remitir la documentación del personal que respalde los porcentajes de vinculación local indicados. Inicialmente, mediante comunicado AD-026 del 8 de abril de 2025, el Contratista indicó que daría cumplimiento al requerimiento una vez se iniciaran las obras, posterior a la definición del diseño estructural de las cunetas.

   Frente a esta manifestación, la Interventoría, mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-029 del 10 de abril de 2025, señaló que la definición del tipo de concreto no afecta ni condiciona la contratación del personal, por lo cual no se consideraba válida la justificación presentada por el Contratista para el incumplimiento de la obligación.

   Posteriormente, mediante comunicado AD-052 del 23 de abril de 2025, el Contratista respondió que, a la fecha, solo había recibido cuatro hojas de vida de la región, razón por la cual no podía “obligarse a lo imposible”. Sin embargo, en dicho comunicado no se adjuntaron soportes que evidenciaran gestiones realizadas para la consecución del personal requerido.

   En respuesta, la Interventoría, mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-060 del 24 de abril de 2025, reiteró que la imposibilidad alegada para el cumplimiento de la obligación contractual solo sería válida si se fundamentara en circunstancias imprevisibles e irresistibles que hicieran absurdo, oneroso, irrazonable o imposible dar cumplimiento a lo establecido en el inciso primero de la cláusula 9 del contrato. En consecuencia, se reiteró el requerimiento para dar cumplimiento a dicha obligación.

No obstante, como ya se ha indicado, a la fecha no se ha recibido respuesta ni documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido por parte del Contratista.

3. **Plan de gerencia de proyectos:** Este documento, establecido como una obligación desde los pliegos del proceso licitatorio y asumido como compromiso por parte del proponente —ahora Contratista de obra— al momento de la presentación de la oferta, ha requerido múltiples revisiones y reprocesos debido a la falta de calidad y a la atención insuficiente a las observaciones emitidas por la Interventoría.

   En primera instancia, el Contratista remitió la versión 1 del Plan de Gerencia mediante comunicado AD-011 del 31 de marzo de 2025. Sin embargo, tras su revisión, la Interventoría evidenció que el documento carecía de coherencia, orden, y desarrollo completo de los subprocesos exigidos por la metodología adoptada. Asimismo, se detectaron errores de redacción y ortografía, y se identificó que el documento había sido elaborado con base en un plan correspondiente a otro proyecto, lo que se evidenció en la persistencia de referencias a un objeto contractual distinto al del Contrato ICCU 262 de 2025. Estas observaciones fueron detalladas y remitidas al Contratista mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-029 del 10 de abril de 2025.

   Posteriormente, mediante comunicado AD-052 del 23 de abril de 2025, el Contratista presentó una nueva versión del Plan de Gerencia. No obstante, esta correspondía a un documento completamente distinto en contenido y estructura al inicialmente entregado, lo que obligó a la Interventoría a realizar una revisión completa e integral y no únicamente enfocada en las observaciones previamente formuladas. Producto de esta nueva revisión, se evidenció que el documento contenía formatos genéricos que no fueron adaptados al proyecto, manteniéndose procedimientos ejemplo/estándar no pertinentes o ajustados a las características del objeto contractual, errores en la denominación de la Entidad y múltiples inconsistencias que impedían considerar el documento como una herramienta efectiva para el seguimiento, monitoreo y control. Estas observaciones fueron consolidadas en el oficio CGS-COR_BOJ-25-057 del 23 de abril de 2025.

   En una tercera entrega, mediante comunicado AD-063 del 30 de abril de 2025, el Contratista atendió una parte significativa de las observaciones formuladas; sin embargo, persistieron errores como la denominación incorrecta de la Entidad, ausencia de firmas en documentos clave, entre otros aspectos detallados en el oficio de Interventoría CGS-COR_BOJ-25-085 del 8 de mayo de 2025.

   De otra parte, mediante comunicado AD-060 del 29 de abril de 2025, el Contratista solicitó el cambio del profesional inicialmente aprobado como gerente del proyecto. La Interventoría, mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-069 del 2 de mayo de 2025, aprobó el nuevo perfil presentado. No obstante, se observó que entre el 7 y el 29 de abril de 2025 no se evidenció la participación continua y activa del gerente del proyecto, lo cual contraviene lo establecido contractualmente en cuanto a la disponibilidad de este recurso clave.

   Finalmente, el día 13 de mayo de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Interventoría y el Contratista con el nuevo gerente de proyecto, en la cual se socializaron

las observaciones y se resolvieron inquietudes respecto al documento. A la fecha, se encuentra pendiente la entrega de la versión ajustada del Plan por parte del Contratista.

4. **Plan de Calidad del Contratista:** De igual forma que el Plan de Gerencia, este documento corresponde a una obligación establecida desde los pliegos del proceso licitatorio y asumida como compromiso por parte del proponente —ahora Contratista de obra— al momento de la presentación de la oferta. A la fecha, el documento no ha sido aprobado, y ha sido necesario realizar hasta tres revisiones debido a inconsistencias y omisiones en su contenido.

   El Contratista remitió la versión 1 del Plan de Calidad mediante comunicado AD-009 del 28 de marzo de 2025; sin embargo, posteriormente envió nuevamente el documento a través del comunicado AD-026 del 8 de abril de 2025. Por lo anterior, la Interventoría emitió concepto sobre esta última versión mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-022 del 9 de abril de 2025. En dicho oficio se formularon observaciones relacionadas con el cumplimiento de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC 10005:2018, así como observaciones técnicas derivadas de la ausencia de un Plan de Inspección y Ensayos, además de dificultades en la apertura de archivos anexos al documento, lo cual impidió una revisión integral del mismo.

   Posteriormente, el Contratista presentó una nueva versión del Plan de Calidad mediante comunicado AD-042 del 21 de abril de 2025. No obstante, tras su revisión, la Interventoría evidenció que la mayoría de las observaciones anteriormente formuladas no fueron atendidas. Adicionalmente, el documento fue entregado en formato editable, sin carácter de versión definitiva, lo cual no resulta procedente para efectos de su aprobación.

   En atención a lo anterior, la Interventoría consolidó y remitió nuevamente las observaciones mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-082 del 7 de mayo de 2025, el cual, a la fecha, no ha sido respondido por el Contratista.

5. **PAGA:** Al igual que los demás documentos contractuales, el Plan de Manejo Ambiental (PAGA) ha sido objeto de múltiples versiones y revisiones por parte de esta Interventoría. El Contratista remitió la primera versión del documento mediante comunicado AD-011 del 31 de marzo de 2025. No obstante, dicha versión fue devuelta mediante oficio CGS-COR_BOJ-25-018 del 4 de abril de 2025, por no haber sido elaborada conforme a los lineamientos establecidos en la “Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Modo Carretero”.

   Posteriormente, el Contratista presentó una segunda versión del plan mediante el comunicado AD-031 del 10 de abril de 2025. Sin embargo, esta nueva versión no atendía las observaciones previamente formuladas por la Interventoría, lo que generó una pérdida adicional de tiempo y obligó a una nueva revisión completa sobre un documento que no incorporaba los ajustes solicitados. En consecuencia, el documento fue nuevamente devuelto con observaciones, mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-045.

   Más adelante, el Contratista remitió una tercera versión del PAGA mediante comunicado AD-043 del 21 de abril de 2025. Si bien esta versión incorporó algunos lineamientos de

la Guía del INVÍAS, aún presentaba omisiones importantes, como la falta de procedimiento para la determinación de la clasificación del proyecto, así como la ausencia de evidencia de consulta a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) sobre la no necesidad de realizar dicho trámite.

Dado lo anterior, la Interventoría procedió a devolver nuevamente el documento, señalando estas y otras observaciones técnicas mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-063 del 25 de abril de 2025.

De igual forma y en relación con la socialización y cierre de documentos pendientes, esta Interventoría ha manifestado en reiteradas ocasiones su disposición para llevar a cabo mesas de trabajo que permitan avanzar en la atención de observaciones y la respectiva aprobación de los entregables. En ese sentido, se programó una mesa de trabajo para el día 6 de mayo de 2025, en la cual el Contratista no presentó el documento ajustado ni preparado para su socialización, lo que obligó a reprogramar la sesión para el día 9 de mayo de 2025, bajo el compromiso expreso de contar con el documento listo.

Posteriormente, el día 9 de mayo, el Contratista informó que no contaría con la participación de su especialista ambiental debido a una situación personal, solicitando una nueva reprogramación para el día 12 de mayo de 2025. No obstante, en esta última fecha, el Contratista nuevamente indicó la no disponibilidad del profesional, impidiendo por tercera vez la realización efectiva de la mesa de trabajo.

6. **Metodología detallada para la Ejecución de los Trabajos:** l Contratista de obra, mediante comunicado AD-027 del 9 de abril de 2025, remitió la primera versión de la Metodología Constructiva. Esta versión fue objeto de observaciones por parte de la Interventoría, las cuales fueron detalladas en el oficio CGS-COR_BOJ-25-039 del 14 de abril de 2025. En dicha revisión se identificó que el documento no incluía elementos fundamentales como los recursos asignados, los procesos constructivos, los métodos de ejecución y la secuencia de actividades, aspectos que son esenciales para una adecuada presentación de la metodología. Adicionalmente, se observaron errores de forma, como textos sobrepuestos, y la ausencia de firmas del Director de Obra y del Gerente del Proyecto.

   Posteriormente, el Contratista remitió una segunda versión del documento mediante comunicado AD-046 del 22 de abril de 2025. Aunque esta versión incorporó algunos de los aspectos solicitados por la Interventoría, persistieron observaciones reiterativas, incluyendo espacios y cuadros vacíos, información incompleta y la ausencia de la firma del Director de Obra. En consecuencia, la Interventoría emitió un nuevo oficio, CGS-COR_BOJ-25-081 del 6 de mayo de 2025, en el cual se relacionaron nuevamente los ajustes requeridos.

   A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte del Contratista respecto a las observaciones mencionadas ni una nueva versión del documento que subsane las deficiencias señaladas.